

Para hecho citación general, por medio de Ciguéla, con
 expusición del oficio —
 Visto en este Ayuntamiento, una Real orden de S. M. de
 veinte y quatro de Junio proximo, comunicada a esta Real
 Audiencia y Comisario con fea de encina y una de Toledo,
 de 9.º de Julio, Salvo de Valladolid, de la Real
 del Rey de Navarra, que manda que los oficios enajena-
 dos por fuerza, se incorporen sin demora de la Real
 quando se hallaren el precio de su enajenación, con sola la
 calidad de servir por los dias del que lo echaren a la,
 y que entiendan los señores de aquellos, que si dentro de
 el termino prescrito de dos meses contados desde q.º se publica
 que sea realacion, no accedieren al consejo de Hacienda,
 o a sus justicias, a solicitar en los terminos referidos
 la incorporación de tales oficios, se dará curso a las
 instancias q.º hicieren qualquiera de las personas, sin
 que puedan dar oposiciones o reclamaciones en modo alguno
 no la preferencia por ningún prescrito ni motivo, y q.
 tampoco sean oídos los ruegos ni la preferencia, para
 servir por si los oficios, quando efecta la incorporación
 sin demora de la Real Hacienda, si no supieren este
 medio en el termino prescrito de un mes, desde que se ley
 hubiere hecho saber el despacho p.º de la publicación de los
 mismos en esta realacion, esta realacion, servidora tam-
 bien de hacerse publicada por bando de mandatos de
 esta Real Audiencia en el día cinco proximo,
 acordado. Se guarde y cumpla por esta ciudad p.º lo
 qual, y que con el aviso q.º se hizo en obediencia,
 aunque supiere hallarse sobre sus oficios de Realacion

